

Resolución Nro. SECAP-SECAP-2025-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL

Dr. JOHN XAVIER DE MORA MONCAYO
DIRECTOR EJECUTIVO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador el artículo 288 expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 del mismo cuerpo legal determina: *“(…) La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)”;*

Que, el inciso primero del artículo 233 ibídem dispone que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5, señala: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contrataciones, expresamente dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (…)”;*

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: *“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las*



Resolución Nro. SECAP-SECAP-2025-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el Reglamento General de la LOSNCP en su artículo 43 establece: **“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...);”**

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: **“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”;**

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: **“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;**

Que, la Ley de Creación y Funcionamiento del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional –SECAP–, publicada en el Registro Oficial No. 694, de 19 de octubre de 1978, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 666 de 11 de enero de 2016, el SECAP es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio y fondos propios, especializada y técnica, adscrita al Ministerio de Trabajo;

Que, el artículo 9 de la referida Ley señala que: **“El Director Ejecutivo es el representante legal del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, SECAP, y es el responsable del desenvolvimiento técnico, administrativo y financiero de la entidad.”;**

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-028, de 19 de febrero de 2024, la Ministra de Trabajo, nombró al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de



Resolución Nro. SECAP-SECAP-2025-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

Capacitación Profesional SECAP; y,

Que, en referencia a la Resolución Nro. SECAP-SECAP-2023-0001-R, de fecha 12 de enero de 2023, se emitió la Reforma al Estatuto Orgánico del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional (SECAP), en su parte pertinente “Capítulo IV”, artículo 10, señala: “(...) 1.3.1.2 la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, tiene la misión de “Coordinar, dirigir, controlar y evaluar la implementación de los procesos estratégicos institucionales, mediante la gestión de planificación e inversión, seguimiento y evaluación institucional, administración por procesos, calidad de los servicios y gestión del cambio y cultura organizacional; con la finalidad de promover la mejora continua, eficacia y eficiencia de los productos y servicios del SECAP”;

Que, mediante Memorando Nro. SECAP-DPGE-2025-0009-M, de 15 de enero de 2025, el Mgs. Andrés Federico Vargas Jarrín en calidad de Director de Planificación y Gestión Estratégica indica lo siguiente: “En referencia al Memorando Nro. SECAP-DPGE-2025-0007-M, del 10 de enero de 2025, mediante el cual con sumilla inserta del Director Ejecutivo, se autoriza la Programación Anual de Presupuesto - PAP 2025 (Gasto Permanente) de la institución y la reforma de la misma en el sistema e-SIGEF.”

Que, mediante memorando Nro. SECAP-DA-2025-0020-M, de 15 de enero de 2025, el Ing. Daniel Ignacio Aguas Mosquera, Director Administrativo, solicita al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, Director Ejecutivo lo siguiente: “(...) Con los antecedentes expuestos, me permito solicitar a usted la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, así como disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore de la resolución para la aprobación del PAC y difusión del mismo por parte de las instancias correspondientes.(...)”

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Quipux, memorando Nro. SECAP-DA-2025-0020-M, de 15 de enero de 2025, la Dirección Ejecutiva realizó la aprobación de la Programación Anual de la Política Pública - PAPP 2025;

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año 2025, del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional –SECAP.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Comunicación Social, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025, tanto en la página web institucional, como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, conjuntamente con el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DISPONER a todas las Direcciones Nacionales y Zonales, respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, se inicien los requerimientos con la anticipación suficiente, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página institucional del SERCOP.

Cúmplase y publíquese.



Resolución Nro. SECAP-SECAP-2025-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- SECAP-DA-2025-0020-M

Anexos:

- 1_pac_secap_2025_-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Daniel Ignacio Aguas Mosquera
Director Administrativo

Señor Ingeniero
Jorge Xavier Sanz Marrero
Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Abogado
William Fernando Zambrano Gallegos
Director de Asesoría Jurídica

Señora Tecnóloga
Neli Rubi Fierro Peñafiel
Secretaria Ejecutiva

vh/gj/wz